

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO

AMBIENTAL DRPM-SEIA-IA-No. 097-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INFORME:	07/08/2024.
PROYECTO:	CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	CAJA DE AHORROS.
CONSULTORES:	KLEVEER ESPINO. IRC-067-2007. BOLIVAR ZAMBRANO. DEIA-041-2023
LOCALIZACIÓN:	DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS**, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- Identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 29 de abril de 2024, el señor **CAJA DE AHORROS**, representada legalmente por el señor **JUAN ELISEO MELILLO URIBE**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 9-711-2007; presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS**, elaborado bajo la responsabilidad de **KLEVEER ESPINO. IRC-067-2007** y **BOLIVAR ZAMBRANO DEIA-IRC-041-2023**; personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

IV. FASE DE ADMISIÓN DE LA SOLICITUD

En fecha 2 de mayo de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-064-2024**, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una edificación de planta baja y cuatro altos, siendo nivel losa superior del nivel 3 y del nivel 4 se pondrá el techo. El anteproyecto aprobado indica la siguiente descripción:

- Nivel 000: Acceso, estacionamientos, lobby, depósito, servicio sanitario, cuarto eléctrico, área de generador eléctrico.

- Nivel 100: 6 aulas, servicios sanitarios, depósitos.
- Nivel 200: 3 aulas, servicios sanitarios, salón multiusos, área de lavandería, depósito, enfermería, área de juegos.
- Nivel 300: Área de comedor, servicios sanitarios, salón múltiple, cuarto de cámaras, depósitos, terraza.
- Nivel 400: Área de paneles solares, techo.

El proyecto se desarrollará sobre una superficie de 600.00 m² de la finca 18580, ubicada en el distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Este	Norte
1	662440.197	994202.297
2	662436.261	994195.672
3	662435.788	994194.850
4	662432.561	994189.361
5	662434.684	994188.343
6	662435.586	994187.823
7	662438.010	994186.432
8	662439.289	994185.695
9	662449.197	994179.879
10	662451.046	994178.785
11	662452.899	994177.805
12	662456.496	994175.761
13	662459.082	994174.347
14	662460.835	994173.411
15	662464.144	994171.457
16	662467.473	994169.380
17	662468.571	994171.244
18	662469.782	994173.259
19	662471.627	994176.398
20	662473.027	994178.754
21	662473.475	994179.523
22	662473.475	994179.786
23	662474.296	994180.945
24	662475.084	994182.307
25	662464.781	994188.220
26	662456.561	994192.957
27	662453.400	994194.771
28	662452.251	994195.437
29	662445.142	994199.485
30	662441.523	994201.550

Dichas coordenadas fueron enviadas a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, quien determinó mediante la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0302-2024 de 3 de mayo de 2024, que las mismas se ubican en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, y generan un polígono de 600.555 m², fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en la Categoría de “Área Poblada”; y

según la Capacidad Agrícola se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, se requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

El promotor del proyecto presentó copia de la Resolución de Anteproyecto N° RLA-1562/2 de 8 de abril de 2024, a través de la cual la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá acepta el análisis de anteproyecto de edificio para guardería, a desarrollarse en la finca 18580, Urbanización El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El promotor del proyecto presentó copia de la Certificación de Uso de Suelo de 16 de noviembre de 2023, a través de la cual la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Viceministerio de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial certifica que el Uso de Suelo Vigente para calle primera, sector el Carmen, Lote 70, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá es MP-RM1C1 (Residencial Multifamiliar 1 Combinado con Comercial de Baja Intensidad).

El promotor del proyecto presentó copia de la nota N° DS-VMOT-043-2024 de 1 de abril de 2024, mediante la cual el Despacho del Viceministerio de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial aprueba la inclusión del proyecto de construcción de un centro de cuidados de niños, exclusivo para hijos de colaboradores de la Caja de Ahorros con la norma MP-RM1C1 y aprueba la tolerancia de los niveles 200, 300 y losa de techo, sustentándonos en que estructuras colindantes poseen iguales niveles solicitados.

El promotor indica que el monto destinado para la construcción del proyecto es de un millón doscientos cincuenta mil Balboas (B/. 1250000.00).

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procedió a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

AMBIENTE FÍSICO

Caracterización del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El suelo del polígono está cubierto de concreto y grava de piedra. El suelo muestra que no es natural, sino que forma de área de relleno o corte, su coloración es gris oscuro, una parte se encuentra ocupado por una estructura.”

Descripción del uso del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El uso de suelo en la actualidad, está ocupado por una vivienda que se utiliza como oficina.

Uso Actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

La tierra colindante a la propiedad, está urbanizada, en la que hay otros edificios comerciales, un lote con una residencia abandonada.

Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“No se identifica ningún sitio propenso a deslizamiento o a erosión, dentro del polígono ya que, el mismo es plano y no requiere movimientos adicionales de suelo.”

Topografía

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“La topografía del terreno es plana y con la ejecución del proyecto se mantendrá esa misma topografía, ya que el lote está al nivel de la calle.”

Hidrología

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El área del polígono no cuenta con ningún cuerpo de agua superficial ni dentro ni colinda con ninguno.”

Calidad de aire

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

El promotor del proyecto presentó el Reporte de Mediciones Ambientales Monitoreo de Partículas Suspendidas (PM10), se obtuvo un valor medio de PM10 de $13.0 \mu\text{g}/\text{m}^3$.

Ruido

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

El promotor del proyecto presentó el Reporte de Mediciones Ambientales Monitoreo de Ruido Ambiental Diurno. Los resultados obtenidos en Leq de 58.7 dBA en el punto de medición.

Olores

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“En el sitio del proyecto, no se perciben olores molestos y no hay fuentes generadoras de los mismos que se ubiquen cercano al proyecto.”

Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

Precipitación:

De acuerdo a la clasificación según Köppen, la zona está definida con un clima Tropical de Sabanas (Aw), el cual se caracteriza por que la precipitación anual es mayor a la 2,500 m.m.; uno o más meses con precipitación menor 60 m.m.; temperatura media del mes más fresco es mayor 18 °C, diferencia entre la temperatura media del mes más cálido y el mes más fresco es menor 5°C.

Temperatura:

De acuerdo a la zona identificada por Köppen, la temperatura media del mes más fresco es mayor a 18o C. De la misma manera la diferencia entre la temperatura media del mes más cálido y el mes más fresco en menor a 5o C.

Humedad:

La humedad relativa en el área del proyecto, se mantiene arriba del 75%, subiendo inclusive arriba del 85% cuando la nubosidad es arriba del 90%, esto varía de acuerdo al día en que se mida.

Presión Atmosférica:

La presión atmosférica en el área de estudio se presenta moderada, considerando que se mantiene a 1007 hPa (hectopascuales), mostrando que hay una sensación térmica de 26o, con un viento a 7 km/h, proveniente del Sur Oeste, una humedad relativa de 85%, una visibilidad de 9 km.

AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la flora

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“No hay flora arborea en el polígono del proyecto, que se tenga que caracterizar. Las áreas que se utilizan de estacionamiento y no forman parte de la pisada de los vehículos, particularmente hacia el límite de la propiedad, mantiene como 7 m² de gramíneas.”

Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“No hay formaciones vegetales en el área de estudio o de ejecución de este proyecto que sea necesario identificar.”

Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“No aplica, no hay vegetación arbórea.”

Características de la fauna

“No hay fauna en el polígono del proyecto, es un área de alto tráfico, suelo pavimentado, presencia permanente de personas en el área; por consiguiente, no hay condiciones para la presencia de fauna silvestre en el sitio.”

Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georeferenciada y bibliografía.

“La única metodología que se utilizó es la de observación, no se encontró ninguna evidencia de existencia de fauna silvestre en el sitio, lo mismo que no hay vegetación arbórea que sirviera como hospedero o de alimento a la fauna silvestre.”

Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.

“No aplica el desarrollo de este punto, considerando que no se encontró fauna silvestre en el polígono del proyecto, y por las condiciones del área (gran cantidad de bodegas o galeras, alto tráfico y a la ausencia de flora cercana al sitio, es prácticamente nula la existencia de fauna silvestre que identificar e igualmente inventariar.”

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto

En el contexto general, el área cercana al proyecto, se encuentra principalmente edificios comerciales y residenciales tipo PH, hay la influencia de la Línea 1 del Metro de Panamá, el cual cuenta con una estación cercana.

La zona cuenta con los servicios básicos, encontramos variedad de restaurantes, locales de ventas diversas, salones de belleza, oficinas del promotor, talleres diversos, principalmente. La zona de influencia del proyecto está dada por las características de las actividades más inmediatas al sitio de ejecución del proyecto.

La zona residencial, muestra edificaciones de múltiples pisos, hoteles, locales comerciales, edificios institucionales, áreas de estacionamientos, lotes baldíos etc.

El uso del polígono mejorará el aspecto de la zona, al levantar una edificación moderna.

Percepción local sobre el proyecto (a través del plan de participación ciudadana)

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Las encuestas se hicieron el ocho de abril de 2024. Se levantaron diecisiete (17) encuestas a los moradores que se encontraban en el área.”

“Para conocer la percepción local sobre el proyecto se aplicaron encuestas en el área del proyecto e igualmente se distribuyen volantes, para que, de esta manera permitir que la comunidad participe y emita sus comentarios y opiniones sobre el proyecto. La mayoría no deja que se les tome fotos, por varios motivos.”

Resultados obtenidos de las generalidades del encuestado

- El treinta y cinco por ciento (35%) de los encuestados son residentes del sector, y el restante sesenta y cinco por ciento son trabajadores en el sector, la gráfica No. 7.2-1, muestra los resultados. Es importante resaltar que los edificios más cercanos todos son de índole comercial, en el área de este polígono el área comercial es predominante, los edificios residenciales, están algo más alejados.
- De las encuestas realizadas el 47% corresponden al sexo femenino y un 53% corresponde al sexo masculino.
- El 18 % de los encuestados tienen edades entre 18 a 30 años, un 47% de 31 a 50 años, un 29% en el rango de 51 a 65 años y 6% mayores de 65 años.
- Luego del análisis realizado se obtuvo que las encuestas reflejan que el 12% cuentan con hasta un (1) año de residir o trabajar en el área, un 23% cuentan de 2 a 5 años,

un 12% de 6 a 10 años y el 53% con más de diez años de residir o trabajar en el sector.

- En cuanto a la educación los índices son variados, como se observa en la Gráfica No. 7.2-5, El 41% corresponde al nivel de media y el restante 59% nivel Universitario.
- El 100% dijo no conocer sobre el proyecto.
- Un 88% lo considera positivo, un 6% lo considera Negativo y un 6% no sabe.
- El 88% estaría de acuerdo a que se ejecute este proyecto, un 12% indica que necesita más información.
- Los encuestados indicaron el ruido, el polvo, la basura y el aumento del tráfico, como los principales impactos al ambiente que generaría este proyecto.
- Todos los encuestados (17) personas piensan que habrá empleomanía.

Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.

El promotor del proyecto presentó Informe de Prospección Arqueológica del área de desarrollo del proyecto fechado enero de 2024, el cual recomienda considera y recomienda lo siguiente:

“Durante la prospección arqueológica del proyecto no se evidenciaron hallazgos culturales en ninguno de los tramos del área de impacto Directo. No obstante, y para dar garantía de la no afectación de la obra en caso sucediesen hallazgos arqueológicos y/o culturales, notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPH).”

Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El paisaje alrededor del polígono de desarrollo es un área urbana, con calles amplias de concreto/asfalto, edificios de apartamentos, residencias unifamiliares, locales comerciales, depósitos, etc., estación del Metro de Panamá cercana.”

Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.

- Afectación del suelo por derrame de hidrocarburo.
- Mala disposición de desechos sólidos.
- Pérdida de la cobertura vegetal.
- Descarga de aguas residuales no tratadas.
- Generación de partículas sólidas en suspensión (polvo).
- Aumento de los niveles de ruidos por el uso del equipo pesado.
- Emisiones de gases provenientes de los motores de combustión interna.
- Aumento del riesgo de accidentes vehiculares.

DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LA FASE DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS.

En fecha 17 de mayo de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-381-2024, a través de la cual emitió las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental:

1. En el contenido 2.0 Resumen Ejecutivo; contenido 2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión; contenido 4.0 Descripción del Proyecto, Obra o Actividad; contenido 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros); contenido 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT. Ver artículo 9 que modifica el artículo 31; contenido 5.3.2 La descripción del uso del suelo.

- 59
- 1.a. Indicar si el proyecto a desarrollar contempla actividades de demolición de la estructura existente el polígono de desarrollo del proyecto; toda vez que las mismas no son referidas en el contenido 4.3.2.1. En caso de ser así indicar:
 - 1.a.1. Metodología que serán empleadas para las actividades de demolición del proyecto.
 - 1.a.2. Identificar posibles impactos a generarse con el desarrollo de las actividades de demolición del proyecto.
 - 1.b. Especificar metodología de manejo en cuanto a extracción, acopio temporal, transporte y disposición final que se le dará a los 100 m³ de suelo que serán excavados del polígono de desarrollo del proyecto para la colocación de las bases y estructuras de soporte del edificio.
 - 1.c. Aclarar la cantidad de niveles con que constará la edificación a construir y descripción de cada uno de ellos; debido a que existe incongruencia en cuanto a la cantidad de niveles a construir y las descripciones presentada para los mismos en los precitados contenidos del Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Anteproyecto N° RLA-1562/2 de 8 de abril de 2024 emitido por la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá.
 2. En el contenido 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT. Ver artículo 9 que modifica el artículo 31.
 - 2.a. Presentar documentación de no objeción del desarrollo del proyecto emitida por la Secretaría del Metro de Panamá de acuerdo a lo establecido en el Resolución N° 623-2013 de 22 de octubre de 2013; toda vez que la Certificación de Uso de Suelo N° 297-2023 de 16 de noviembre de 2023 emitida por el Viceministerio de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Ordenamiento Territorial establece que la calle primera, del sector El Carmen Lote 70, mantiene un uso de suelo vigente con codificación de la línea del Metro de Panamá (MP-RM1C1 (Residencial Multifamiliar 1 Combinado con Comercial de Baja Intensidad)).
 3. En el contenido 5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.
 - 3.a. Aclarar si la descripción de los aspectos climáticos presentados en este contenido, corresponden al área de influencia directa del polígono de desarrollo del proyecto, debido a que este contenido se refiere un área cercana al distrito de Colón.
 4. En el contenido 2.0 RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas); contenido 2.3 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto; contenido 2.4 Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control; contenido 6.1 Características de la Flora y contenido 6.1.3 Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.
 - 4.a. Aclarar si el polígono de desarrollo del proyecto tiene vegetación o no, debido a que en los contenidos 2.0, 2.3 y 6.1.3 se indica que el área no cuenta con vegetación; sin embargo, el contenido 2.4 establece el impacto de la pérdida de cobertura vegetal sobre el medio físico y el contenido 6.1 se señala el polígono cuenta con una superficie de 7.00 m² de especies gramíneas.
 - 4.b. Especificar superficie de especies gramíneas que será intervenida con el desarrollo del proyecto.

En fecha 22 de junio de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 4 de abril de 2024, a través de la cual se presenta respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente en la nota DRPM-381-2024 de 17 de mayo de 2024, a continuación se comenta lo siguiente:

Comentario respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que el alcance del Estudio de Impacto Ambiental no contempla la demolición de estructura existente ya que parte de la misma será utilizada en un periodo de tiempo, sobre todo al inicio de la construcción.

Comentario a la respuesta 1.a.1.

El promotor del proyecto indicó que no aplica la metodología de demolición, porque es parte de otro Estudio de Impacto Ambiental.

Comentario a la respuesta 1.a.2.

El promotor del proyecto aclaró que el proyecto no contempla actividades de demolición.

Comentario a la respuesta 1.b.

El promotor del proyecto especificó que el manejo que se dará al volumen de suelo que será excavado es el siguiente:

“Los cien (100) m³ de materiales no serán retirados del sitio, en la medida que se avanza se volverá a colocar en el mismo suelo para rellenar los espacios dejados por las excavaciones para las bases del edificio. De retirarse del sitio, se necesitaría nuevamente traer ese mismo material al sitio para rellenar los espacios que van quedando. Al compactar nuevamente el suelo se utiliza prácticamente la misma calidad. Este suelo es adecuado para este proceso.”

Comentario a la respuesta 1.c.

El promotor del proyecto indicó que la cantidad de niveles y descripción del contenido de los mismos corresponde a los niveles y contenidos indicado en el anteproyecto aprobado.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto presentó copia de la nota MPSA-PLA-227-2023 de 30 de octubre de 2023, a través de la cual la Dirección General del Metro de Panamá, S. A., otorga la no objeción al proyecto Edificio para guardería, propiedad de la CAJA DE AHORROS, ubicado en la Urbanización El Carmen, calle 1C Norte, sobre la finca 18580, en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, debido a que el proyecto el equipo técnico ha verificado el requerimiento, explicando en el Informe N° 868-2023-L1 que “De acuerdo a los planos presentados el proyecto se encuentra fuera de la servidumbre pública y del dominio ferroviario definido para la línea 1 del Metro”.

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto aclaró que la información referida en el contenido 5.8.1 corresponde al área de influencia del proyecto y donde se dice distrito de Colón es un error y debe decir distrito de Panamá.

Comentario a la respuesta 4.a

El promotor del proyecto que en polígono del proyecto cuenta con 7 m² aproximadamente de gramíneas.

Comentario a la respuesta 4.b.

El promotor del proyecto especificó que la superficie de especies gramíneas que será intervenida para el desarrollo del proyecto es de 7 m².

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental; se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, identificó adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o leves sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla.

IV. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS**, y la información aclaratoria aporta en fase de evaluación y análisis del mismo; además, se sugiere que en

adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se sugiere que el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de dos (2) años de vigencia de dicha resolución.
- c. El promotor no podrá iniciar la fase de ejecución del proyecto si el mismo no presenta previamente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Certificación de Ubicación de la finca 18580, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través de la cual se certifique que actualmente la finca 18580, se ubica en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- f. Una vez iniciada la fase de ejecución del proyecto, el promotor del proyecto a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán ante la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes; elaborados por consultores ambientales con una periodicidad de cada tres (3) meses una vez iniciada la construcción del proyecto, cada seis (6) meses durante la operación del proyecto y un (1) informe final al cierre del proyecto; los cuales, deberán ser presentados en formato digital y un original impreso.
- g. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, no deberán causar daños o perjuicios a la comunidad inmersa en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.
- h. El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generado por las actividades del movimiento y extracción de tierra sean desplazadas hacia la vía pública, propiedad privada o alcantarillado existente.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- k. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- n. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se Genera Vibraciones.
- s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Contar previo la etapa constructiva, con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alternativo para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- t. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

Preparado por:

YAGHEIRY GARCIA
Evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YAGHEIRY Y. GARCIA A.
MGTA EN C. AMBIENTALES
CEAF M REC NAT
IDONEIDAD: 5,574-07-M13 ★



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO
MGTER EN C. AMBIENTALES
CIENF M REC NAT
IDONEIDAD: 2,904-53-M08 ★

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:

EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional Panamá Metropolitano, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
EDGAR R. NATERÓN N.
MGTER EN C. AMBIENTALES
CIENF M REC NAT
IDONEIDAD: 3,454-98-M08 ★

59

REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-225-2024

PARA: YANILSA GIRON

Sección de Asesoría Legal

INSTITUTO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA



JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MGTER. EN C. AVE. ENTORNO
CIENF. M. REC. NAT.

IDONEIDAD: 2904-93-MGE ★

DE: JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 13 de agosto de 2024.

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Aprobación, EsIA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS.

Exp: IF-074-2024

YG/JJA/ja

Handwritten signature and date: 14/8/24

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
Sección de Asesoría Legal.

MEMORANDO
AL-209-2024

PARA: JUAN ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
YANILISA GIRÓN
Jefa de Asesoría Legal

ASUNTO: Expediente IF-074-2024

FECHA: 6 de septiembre de 2024

Por este medio remitimos Expediente Administrativo de Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, correspondiente al "CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS". cuyo promotor es la CAJA DE HORROS.

Sin otro particular,

Y. GIRÓN/maribel

Yaldm.
06A. 95EP'24 10:13AM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 101 -2024

De 09 de Septiembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS**, cuyo promotor es la **CAJA DE AHORROS**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la **CAJA DE AHORROS**, representada legalmente por el señor JUAN ELISEO MELILLO URIBE, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 9-711-2007; propone realizar el proyecto **CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 29 de abril de 2024, la **CAJA DE AHORROS**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS**, elaborado bajo la responsabilidad de KLEVEER ESPINO. IRC-067-2007 y BOLIVAR ZAMBRANO DEIA-IRC-041-2023; personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que en fecha 2 de mayo de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-064-2024, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una edificación de planta baja y cuatro altos, siendo nivel losa superior del nivel 3 y del nivel 4 se pondrá el techo. El anteproyecto aprobado indica la siguiente descripción:

- Nivel 000: Acceso, estacionamientos, lobby, depósito, servicio sanitario, cuarto eléctrico, área de generador eléctrico.
- Nivel 100: 6 aulas, servicios sanitarios, depósitos.
- Nivel 200: 3 aulas, servicios sanitarios, salón multiusos, área de lavandería, depósito, enfermería, área de juegos.
- Nivel 300: Área de comedor, servicios sanitarios, salón múltiple, cuarto de cámaras, depósitos, terraza.
- Nivel 400: Área de paneles solares, techo.

Que el proyecto se desarrollará sobre una superficie de 600.00 m² de la finca 18580, ubicada en el distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Este	Norte
1	662440.197	994202.297
2	662436.261	994195.672
3	662435.788	994194.850
4	662432.561	994189.361
5	662434.684	994188.343
6	662435.586	994187.823
7	662438.010	994186.432
8	662439.289	994185.695
9	662449.197	994179.879
10	662451.046	994178.785
11	662452.899	994177.805
12	662456.496	994175.761
13	662459.082	994174.347
14	662460.835	994173.411
15	662464.144	994171.457
16	662467.473	994169.380
17	662468.571	994171.244
18	662469.782	994173.259
19	662471.627	994176.398
20	662473.027	994178.754
21	662473.475	994179.523
22	662473.475	994179.786
23	662474.296	994180.945
24	662475.084	994182.307
25	662464.781	994188.220
26	662456.561	994192.957
27	662453.400	994194.771
28	662452.251	994195.437
29	662445.142	994199.485
30	662441.523	994201.550

Que dichas coordenadas fueron enviadas a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, quien determinó mediante la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0302-2024, recibida en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el 14 de mayo de 2024, que las mismas se ubican en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, y generan un polígono de 600.555 m², fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en la Categoría de “Área Poblada”; y según la Capacidad Agrologica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, se requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Que el promotor del proyecto presentó copia de la Resolución de Anteproyecto N° RLA-1562/2 de 8 de abril de 2024, a través de la cual la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá acepta el análisis de anteproyecto de edificio para guardería, a desarrollarse en la finca 18580, Urbanización El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el promotor del proyecto presentó copia de la Certificación de Uso de Suelo de 16 de noviembre de 2023, a través de la cual la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Viceministerio de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial certifica que el Uso de Suelo Vigente para calle primera, sector el Carmen, Lote 70, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá es MP-RM1C1 (Residencial Multifamiliar 1 Combinado con Comercial de Baja Intensidad).

Que el promotor del proyecto presentó copia de la nota N° DS-VMOT-043-2024 de 1 de abril de 2024, mediante la cual el Despacho del Viceministerio de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial aprueba la inclusión del proyecto de construcción de un centro de cuidados de niños, exclusivo para hijos de colaboradores de la Caja de Ahorros con la norma MP-RM1C1 y aprueba la tolerancia de los niveles 200, 300 y losa de techo, sustentándonos en que estructuras colindantes poseen iguales niveles solicitados.

Que en fecha 17 de mayo de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-381-2024, a través de la cual emitió las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental:

- 1.a. Indicar si el proyecto a desarrollar contempla actividades de demolición de la estructura existente el polígono de desarrollo del proyecto; toda vez que las mismas no son referidas en el contenido 4.3.2.1. En caso de ser así indicar:
 - 1.a.1. Metodología que serán empleadas para las actividades de demolición del proyecto.
 - 1.a.2. Identificar posibles impactos a generarse con el desarrollo de las actividades de demolición del proyecto.
- 1.b. Especificar metodología de manejo en cuanto a extracción, acopio temporal, transporte y disposición final que se le dará a los 100 m³ de suelo que serán excavados del polígono de desarrollo del proyecto para la colocación de las bases y estructuras de soporte del edificio.
- 1.c. Aclarar la cantidad de niveles con que constará la edificación a construir y descripción de cada uno de ellos; debido a que existe incongruencia en cuanto a la cantidad de niveles a construir y las descripciones presentada para los mismos en los precitados contenidos del Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Anteproyecto N° RLA-1562/2 de 8 de abril de 2024 emitido por la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá.
 - 2.a. Presentar documentación de no objeción del desarrollo del proyecto emitida por la Secretaría del Metro de Panamá de acuerdo a lo establecido en el Resolución N° 623-2013 de 22 de octubre de 2013; toda vez que la Certificación de Uso de Suelo N° 297-2023 de 16 de noviembre de 2023 emitida por el Viceministerio de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Ordenamiento Territorial establece que la calle primera, del sector El Carmen Lote 70, mantiene un uso de suelo vigente con codificación de la línea del Metro de Panamá (MP-RM1C1 (Residencial Multifamiliar 1 Combinado con Comercial de Baja Intensidad)).
 - 3.a. Aclarar si la descripción de los aspectos climáticos presentados en este contenido, corresponden al área de influencia directa del polígono de desarrollo del proyecto, debido a que este contenido se refiere un área cercana al distrito de Colón.
 - 4.a. Aclarar si el polígono de desarrollo del proyecto tiene vegetación o no, debido a que en los contenidos 2.0, 2.3 y 6.1.3 se indica que el área no cuenta con vegetación; sin embargo, el contenido 2.4 establece el impacto de la pérdida de cobertura vegetal sobre el medio físico y el contenido 6.1 se

señala el polígono cuenta con una superficie de 7.00 m² de especies gramíneas.

- 4.b. Especificar superficie de especies gramíneas que será intervenida con el desarrollo del proyecto.

Que en fecha 22 de julio de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, a través de la cual se presenta respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente en la nota DRPM-381-2024 de 17 de mayo de 2024, a continuación se comenta lo siguiente:

Comentario respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que el alcance del Estudio de Impacto Ambiental no contempla la demolición de estructura existente ya que parte de la misma será utilizada en un periodo de tiempo, sobre todo al inicio de la construcción.

Comentario a la respuesta 1.a.1.

El promotor del proyecto indicó que no aplica la metodología de demolición, porque es parte de otro Estudio de Impacto Ambiental.

Comentario a la respuesta 1.a.2.

El promotor del proyecto aclaró que el proyecto no contempla actividades de demolición.

Comentario a la respuesta 1.b.

El promotor del proyecto especificó que el manejo que se dará al volumen de suelo que será excavado es el siguiente:

“Los cien (100) m³ de materiales no serán retirados del sitio, en la medida que se avanza se volverá a colocar en el mismo suelo para rellenar los espacios dejados por las excavaciones para las bases del edificio. De retirarse del sitio, se necesitaría nuevamente traer ese mismo material al sitio para rellenar los espacios que van quedando. Al compactar nuevamente el suelo se utiliza prácticamente la misma calidad. Este suelo es adecuado para este proceso.”

Comentario a la respuesta 1.c.

El promotor del proyecto indicó que la cantidad de niveles y descripción del contenido de los mismos corresponde a los niveles y contenidos indicado en el anteproyecto aprobado.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto presentó copia de la nota MPSA-PLA-227-2023 de 30 de octubre de 2023, a través de la cual la Dirección General del Metro de Panamá, S. A., otorga la no objeción al proyecto Edificio para guardería, propiedad de la CAJA DE AHORROS, ubicado en la Urbanización El Carmen, calle 1C Norte, sobre la finca 18580, en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, debido a que el proyecto el equipo técnico ha verificado el requerimiento, explicando en el Informe N° 868-2023-L1 que “De acuerdo a los planos presentados el proyecto se encuentra fuera de la servidumbre pública y del dominio ferroviario definido para la línea 1 del Metro”.

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto aclaró que la información referida en el contenido 5.8.1 corresponde al área de influencia del proyecto y donde se dice distrito de Colón es un error y debe decir distrito de Panamá.

Comentario a la respuesta 4.a

El promotor del proyecto que en polígono del proyecto cuenta con 7 m² aproximadamente de gramíneas.

Comentario a la respuesta 4.b.

El promotor del proyecto especificó que la superficie de especies gramíneas que será intervenida para el desarrollo del proyecto es de 7 m².

Que en fecha 9 abril de 2024, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó

65

las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental; se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS** cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, identificó adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o leves sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS**, cuyo promotor es la **CAJA DE AHORROS**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria presentada en fase de evaluación análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la **CAJA DE AHORROS**, promotora del proyecto **CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la **CAJA DE AHORROS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de dos (2) años de vigencia de dicha resolución.
- c. El promotor no podrá iniciar la fase de ejecución del proyecto si el mismo no presenta previamente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Certificación de Ubicación de la finca 18580, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través de la cual se certifique que actualmente la finca 18580, se ubica en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.

- f. Una vez iniciada la fase de ejecución del proyecto, el promotor del proyecto a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán ante la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, de la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes; elaborados por consultores ambientales con una periodicidad de cada tres (3) meses una vez iniciada la construcción del proyecto, cada seis (6) meses durante la operación del proyecto y un (1) informe final al cierre del proyecto; los cuales, deberán ser presentados en formato digital y un original impreso.
- g. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, no deberán causar daños o perjuicios a la comunidad inmersa en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.
- h. El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generado por las actividades del movimiento y extracción de tierra sean desplazadas hacia la vía pública, propiedad privada o alcantarillado existente.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- k. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- n. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se Genera Vibraciones.
- s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Contar previo la etapa constructiva, con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- t. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la **CAJA DE AHORROS**, que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no

67

mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la **CAJA DE AHORROS**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS**, cuyo promotor es la **CAJA DE AHORROS**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la **CAJA DE AHORROS**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución tendrá una vigencia de hasta dos (2) años, no prorrogables, contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la **CAJA DE AHORROS**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la **CAJA DE AHORROS**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Nueve (09) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional Panamá Metropolitana,
en calidad de **ENCARGADO DE AGRICULTURA**





JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 19 de 9 de 2024, siendo las 3:03 de la tarde, Notifiqué personalmente a Andrés Faruque de la presente Resolución por correo Notificado Haldm Quien Notifica Cédula 8-798-153

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CAJA DE AHORROS.

Cuarto Plano: ÁREA: 600.00 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-101-2024 DE 09 DE Septiembre DE 2024.

Andrés Andrés Faruqia por escrito
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

8-498-153 19-Sept. 24
No. de Cédula de I.P. Fecha



Caja de Ahorros

El Banco de la Familia Panameña

800 - CAJA (2252)

www.cajadeahorros.com.pa

Apdo. 816 - 01118, Panamá, Rep. de Panamá

CA

Panamá, 12 de Septiembre de 2024

Ingeniero
EDGAR NATERÓN
Director Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado ingeniero Naterón:

Por este medio, y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 9 del Texto Único de la Ley N° 52 de 13 de diciembre de 2000, ordenada por la Ley número 78 de 2019, que reorganiza la Caja de Ahorros, yo **ANDRES AURELIO FARRUGIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-498-153, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Caja de Ahorros, institución autónoma del Estado, por medio de la presente nota me notifico de la Resolución DRPM-SEIA-101-2024, que aprueba el estudio de impacto ambiental del proyecto "CENTRO DE CUIDADOS DE NIÑOS, EXCLUSIVO PARA HIJOS DE COLABORADORES DE LA CAJA DE AHORROS".

De este mismo modo, autorizo a Bolívar Zambrano, con cédula de identidad personal No. 7-84-2599, a fin de que el mismo pueda retirar la Resolución DRPM-SEIA-101-2024, emitida por el Ministerio de Ambiente.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada.

La suscrita, **Norma Marlenis Velasco C.**, Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).



ANDRÉS AURELIO FARRUGIA C.
Gerente General y Representante Legal
Caja de Ahorros



Testigo
Panamá 18 SEP 2024
Testigo
Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Tercera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Andrés Aurelio
Farrugia Gonzalez



8-498-153

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1975
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO M
EXPEDIDA 26-ENE-2015 EXPIRA 26-ENE-2025

